



# Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 036-2012-MSMM

Santa María del Mar, 2 de marzo del 2012

Visto: el Recurso de Apelación de fecha 30 de enero del 2012 presentado por los Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Santa María del Mar; el Informe Legal N° 023-2012-OAJ-MSMM de fecha 28 de febrero del 2012; y el Proveído del Gerente Municipal de fecha 2 de marzo del 2012; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante solicitud de fecha 16 de diciembre del año 2011, ocho Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Santa María del Mar señores Miguel Sarasi Garcilazo, Gregorio Parco Sánchez, Juan Carlos Pozo Ilanzo, Máximo Chocccña García, Marisol Quiroz Moncada, Walter Seclen Capuñay, Hiladía Pérez Saccatoma y Teodolinda Yupanqui Ventura, solicitaron la nivelación de sus remuneraciones a partir del 01 de enero del 2012, en las mismas cantidades que ganan los servidores de contrato indeterminado (antiguos) por así disponerlos los diversos dispositivos legales, laborales y económicos que rigen al Estado. Sostienen también que tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por ley o pacto o costumbre tuvieron los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminada del respectivo Centro de Trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure su contrato;

Que, con fecha 18 de enero del 2012 el Jefe de la Oficina de Administración expide la Resolución Jefatural N° 003-2012-OA/MSMM por el cual resuelve declarar improcedente la solicitud de nivelación de sueldos presentada por los servidores demandantes en razón que existen prohibiciones presupuestales que impiden concederlas;

Que, el servidor Miguel Sarasi Garcilazo interpuso recurso de apelación contra la citada Resolución Jefatural N° 003-2012-OA-MSMM amparado en lo dispuesto en el artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General sustentando su recurso impugnatorio en el hecho que la aludida Resolución Jefatural no está motivada, es arbitraria, injusta y constituye un abuso del derecho;

Que, en relación al sustento de apelación solicitada se afirma que la Resolución Jefatural N° 003-2012-OA-MSMM no se encuentra motivada, es injusta y arbitraria. Al respecto debe considerarse que el contenido del Informe Legal N° 023-2012-OAJ-MSMM emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad, por el cual se ratifica en su anterior Informe N° 017-2012-OAJ-MSMM de fecha 16 de enero del 2012, mediante el cual se sostiene que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6to de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público



para el año fiscal 2012 consigna lo siguiente: **“Prohibase en las Entidades de los tres niveles el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos y beneficios de toda índole cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones e incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente...”** por lo que teniendo en consideración la normativa legal expuesta, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar se encuentra prohibida o impedida de efectuar cualquier nivelación de sueldos entre su personal obrero por cuanto la aludida nivelación importaría un incremento remunerativo, el cual se encuentra prohibido por mandato de la Ley 29812;

Que, teniendo en consideración lo expuesto la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de ésta Municipalidad opina que se declare **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por el servidor Miguel Sarazi Garcilazo contra la Resolución Jefatural N° 003-2012-OA/MSMM emitida por el Jefe de la Oficina de Administración por la que se resolvió declarar improcedente la solicitud de nivelación de sueldos presentada por los servidores demandantes atendiendo que la nivelación solicitada es improcedente en razón que existen prohibiciones presupuestales que impide concederlas;

Que, si bien es cierto que el presente procedimiento administrativo lo inician ocho servidores obreros como son los señores Miguel Sarasi Garcilazo, Gregorio Parco Sánchez, Juan Carlos Pozo Ilanzo, Máximo Chocña García, Marisol Quiroz Moncada, Walter Seclen Capuñay, Hiladia Pérez Saccatoma y Teodolinda Yupanqui Ventura, pero de la verificación del recurso de apelación se advierte que el mismo solo ha sido suscrito por el servidor Miguel Sarasi Garcilazo, no constando en autos delegación de poder o representación efectuada a su labor por sus demás compañeros Gregorio Parco Sánchez, Juan Carlos Pozo Ilanzo, Máximo Chocña García, Marisol Quiroz Moncada, Walter Seclen Capuñay, Hiladia Pérez Saccatoma y Teodolinda Yupanqui Ventura, razón por la que estos últimos, al no haber presentado el recurso de apelación cumpliendo los requisitos exigidos en el numeral 113° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe considerar solo como parte apelante al servidor Miguel Sarazi Garcilazo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde en consecuencia una vez emitida la Resolución de Alcaldía, téngase por agotada la vía administrativa;

Y; estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación presentado por el servidor Miguel Sarazi Garcilazo, en consecuencia se resuelve **CONFIRMAR** la Resolución Jefatural N° 003-2012-OA/MSMM emitida por el Jefe de la Oficina de Administración por la que se declaró improcedente la solicitud de nivelación de sueldos presentada por los servidores obreros demandantes.

**Artículo Segundo.- DAR agotada** la vía administrativa a fin de que el servidor obrero haga valer su derecho con arreglo a ley.



CC





**Artículo Tercero.- PONER** en conocimiento de las partes interesadas lo dispuesto en la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTA MARIA DEL MAR

*Viviana Arias*  
VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS  
ALCALDESA

